

Resolución N° 1696 del 21 de Noviembre de 2020

VISTO; la situación generada por la pandemia del COVID. 19, Y

CONSIDERANDO:

Que los DNU dictados por el Gobierno Nacional (acompañados desde la Provincia) disponen el aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), con fecha 9 de abril de 2020, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dictó la Resolución N° 242-2020 (B.O. 14/4/20) y su prórroga, por la cual resuelve: "ARTICULO 1º. Prorrogar por el término de 180 días la celebración de los procesos » electorales, todo tipo de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y todo otro acto institucional que implique la movilización, traslado y/o aglomeración de personas, de todas las Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y sus Cajas Previsionales.

Que se han modificado los comportamientos sociales e institucionales, cambiando los modos presenciales por los electrónicos de diversas plataformas, video llamadas, zoom, Jitsi meet etc.

Que se deben arbitrar los medios para que las herramientas institucionales permanezcan plenamente activas.

Que en tal sentido, es necesario reglamentar por excepción y mientras dure la pandemia, aspectos que permitan desarrollar sin demora los procesos sumariales contenidos en las Resoluciones 842/02: 867/02 y 1343/11 .

Que a esos efectos, en merito a los antecedentes enunciados y conforme las facultades emergentes del artículo 15 inciso r) de la ley 10306:

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE.

ARTICULO 1º: La denuncia deberá ser escaneada conteniendo la firma del denunciante, adjuntándose a la misma copia de ambas caras de su documento nacional de identidad. La prueba será agregada en copia escaneada, con la leyenda "declaro bajo juramento que es copia fiel de su original". La citación por el Consejo Directivo será mediante las plataformas de contacto virtual con video y audio.

ARTICULO 2º: La citación al denunciado se realizará bajo la misma modalidad que lo dispuesto en el artículo precedente. En la primera presentación el denunciado deberá manifestar que tipo de plataforma prefiere para las audiencias y deberá constituir domicilio de correo electrónico para las sucesivas notificaciones. En caso de que el denunciado se niegue a participar en forma virtual, las actuaciones seguirán su curso, sin que pierda su derecho a dar las explicaciones, aclaraciones, o esclarecimiento del o los hechos denunciados. Vencido el plazo de instrucción, será convocado nuevamente a los mismos fines, y si no lo hiciera pasaran las actuaciones al Tribunal de disciplina, el que en primer acto, procederá a notificar al denunciado, la radicación del sumario y su derecho a efectuar su descargo bajo la modalidad impuesta en la

presente resolución. En caso de persistir en la negativa, se dejará constancia de ello, prosiguiendo su trámite.

ARTICULO 3º : Todas las resoluciones o providencias que impulsen el proceso sumarial deberán ser notificadas al denunciado, mediante carta documento. En caso de que el denunciado haya tomado intervención en los actuados, se le notificará por correo electrónico a la dirección que hubiera constituido en su primera presentación.

ARTICULO 4º : Todas las reuniones previstas en el Reglamento Sumarial, ya sea de Consejo Directivo, Tribunal de disciplina y elección de sumariante, se realizarán mediante plataformas de video y audio.

ARTICULO 5º : Los recursos previstos en el reglamento sumarial se interpondrán vía electrónica al correo designado por el Consejo directivo, Sumariante y/o Tribunal de disciplina.

ARTICULO 6º : Las audiencias que se deban celebrar con motivo de citación previa, se realizaran bajo la misma modalidad de lo expuesto en el artículo 4 de la presente con grabación de las mismas, incluyéndose las audiencias de testigos.

ARTICULO 7º : Todas las actuaciones en trámite con anterioridad al dictado de la presente resolución seguirán en su estado, conforme lo hayan resuelto cada uno de los diferentes distritos del Colegio de Psicólogos de la Pcia de Bs As. En aquellos distritos en que se haya resuelto la suspensión de los plazos continuaran del mismo modo.



PSIS. CLAUDIA DURANTE
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Consejo Superior



Lic. ALEJANDRA GONZÁLEZ LANGER
Presidente
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Consejo Superior